



**PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN  
CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA  
IDONEIDAD**

**N° RE-ESAL-016-2026**

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, me complace comunicarles que el Departamento del Magdalena desea invitarlos a presentar propuesta para la celebración del convenio de asociación, que tiene las siguientes especificaciones:

*Señores Proponentes:*

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”*

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

Que la GOBERNADORA en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *“3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades”* y acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental.





El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 *"por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad *"(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998"* y agrega que: *"(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."* precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto 535 de octubre de 2017 asigna a la Oficina de Cultura, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con este proceso:

- Contribuir al desarrollo, difusión y promoción del arte, la ciencia y la cultura, mediante la definición de políticas y estrategias para su fomento, investigación, divulgación, formación y preservación, bajo criterios de equidad.
- Coadyuvar a la financiación y organización de certámenes culturales nacionales e internacionales con sede en el departamento.
- Coadyuvar en la formulación de políticas para la conservación, protección y manejo del patrimonio cultural del departamento.
- Buscar, identificar y exaltar la diversa riqueza cultural existente en el departamento del Magdalena.
- Orientar la acción cultural para brindar a los habitantes, sin exclusión, oportunidades individuales y colectivas que les permitan elevar sus capacidades y diseñar proyectos de vida en beneficio propio y de la sociedad.
- Propender por la formación artística y cultural del departamento y apoyar la profesionalización de los campos artísticos y culturales, mediante el apoyo y la difusión de los procesos de creación, formación, investigación, circulación, apropiación y gestión.
- Contribuir al desarrollo de la investigación como componente fundamental del campo artístico.
- Fortalecer la cultura democrática, aumentar la participación ciudadana en la gestión cultural y articular la gestión departamental con la nacional.
- Promover la salvaguarda del patrimonio cultural, incentivando la participación de los habitantes y mejorando los entornos culturales, ambientales y sociales.
- Realizar las demás que surjan de su naturaleza o le sean asignadas por autoridad competente.

El Plan de Desarrollo Departamental "Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza" busca garantizar la innovación y la creación, la equidad, la transparencia y la sostenibilidad de las iniciativas culturales que promuevan la integración cultural y social mediante festivales, y fortalecer los procesos de identidad cultural,





ciudadana, artística y educativa. Teniendo como potencializador la Revolución de la Equidad (Movilización por la Cultura, la Recreación y el Deporte), el Plan fijó como indicador de resultado realizar dos (2) Festival de Festivales para promover la circulación de la cultura en el departamento del Magdalena.

Este indicador se ejecuta mediante el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" (en adelante, el Proyecto), BPIN 2024002470011. Su propósito es brindar asistencia técnica y financiera a festivales folclóricos tradicionales y de reconocida trayectoria, beneficiar a la población en la formulación y gestión de proyectos y emprendimiento cultural, y realizar encuentros subregionales de agentes culturales, artísticos y ciudadanos, a fin de fortalecer la red de gestión y cooperación cultural y ofrecer espacios para la expresión y circulación de bienes, servicios y saberes culturales.

#### 1. DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:

Frente a este diagnóstico, es necesario fortalecer los eslabones de la cadena de valor del sector cultural mediante espacios para la creación, producción, circulación, divulgación y exhibición de la oferta artística y cultural; el fortalecimiento de la demanda (consumo y participación), con actividades dirigidas al disfrute de las artes por parte de la ciudadanía; y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de los agentes culturales y creativos.

El Proyecto responde a esa necesidad como una estrategia de desarrollo con enfoque territorial, cuyo objeto es acercarse a la comunidad para promover la cultura, la circulación de bienes y servicios y el turismo en el departamento, y brindar protección y cumplimiento a los derechos culturales a través de la participación, el acceso y la contribución a la vida cultural. Para ello contempla encuentros académicos con invitados nacionales e internacionales, la participación en otros festivales realizados en Colombia y en el mundo para dar a conocer la cultura del Magdalena, y, en el marco de los festivales a realizarse en el Distrito de Santa Marta, ferias de emprendimiento y de saberes culturales y creativos, así como ferias gastronómicas y de cocinas tradicionales. Sus beneficiarios son cultores, artistas, gestores culturales y demás agentes del sector.

En este contexto, el Festival de Festivales es el evento de circulación artística y cultural con el que se cumple el indicador de resultado, se estimula el proceso creativo, se reconoce la labor de los artistas tradicionales y de los nuevos talentos, y se impulsa la creatividad y el ritmo que identifican la tradición y el sentir de los magdalenenses a través de la danza y la música, para fortalecer la cultura y las raíces de sus habitantes

El Magdalena, en el Caribe colombiano, es un territorio privilegiado por sus riquezas naturales y por la diversidad de culturas que lo habitan. Cuenta con áreas protegidas como





el Parque Nacional Natural Sierra Nevada y el Parque Nacional Natural Tayrona; en él se hablan seis lenguas indígenas y otras tres están en proceso de recuperación; y Aracataca es el municipio natal del Nobel de Literatura Gabriel García Márquez, inspiración de Macondo y mundialmente conocido. Su riqueza musical y dancística se despliega en numerosos formatos asociados al vallenato, recientemente reconocido como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, y a las músicas de pitos y tambores de la cumbia, como la gaita, el pito atravesao, la tambora, el baile cantao, la banda pelayera, el bullerengue, el porro y el fandango. Estas expresiones, producto de complejos procesos de mestizaje e hibridación cultural, constituyen desde inicios del siglo pasado un imaginario de identidad y cohesión social que perdura, y mantienen gran vigencia en las comunidades, tanto en la ruralidad como en todos los municipios del departamento.

En virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene El Departamento de satisfacer la necesidad de la población residente en su territorio, se debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio.

En consecuencia, la Gobernación del Magdalena considera oportuno y conveniente el trabajo coordinado con una Entidad Sin Ánimo de Lucro a través de la suscripción de un convenio de asociación, permitiendo así aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EVENTO DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DENOMINADO FESTIVAL DE FESTIVALES, DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**".

En cumplimiento del artículo 5 de ese decreto, la Gobernación del Magdalena realizó una convocatoria pública, publicada en su página web institucional, para que las entidades sin ánimo de lucro manifestaran su interés en comprometer recursos propios de mínimo el 30% del valor del Proyecto. Al no recibirse propuesta alguna, se procederá a adelantar un proceso competitivo de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, bajo reglas que garanticen el debido proceso, la selección objetiva, la transparencia y la adecuada destinación de los recursos públicos.

Que la **GOBERNACION DEL MAGDALENA** no cuenta con la Capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para poder ejecutar los programas y proyectos aquí contemplados, por tal motivo se le hace necesario contratar con una entidad de reconocida experiencia e idoneidad en el tema.



El Departamento del Magdalena cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación, el proyecto fue debidamente radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

## INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

### **1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.**

- a. Nombre: GOBERNACION DEL MAGDALENA.
- b. Dirección: Carrera 1C N° 16-15 Palacio Tayrona, D.T.C.H. de Santa Marta, Magdalena.

### **2. DATOS EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

- a. **COMUNICACIONES:** Para efectos del presente proceso se establece la plataforma de SECOP II disponible en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) como medio destinado para las comunicaciones entre los partícipes del presente proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y EL DEPARTAMENTO, y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

**Nota.** Las observaciones al proceso se deberán realizar por el ítem respectivo en la plataforma “observaciones”.

La comunicación debe contener como mínimo: el número del presente Proceso de Contratación RE-ESAL-001-2023 y la identificación de los anexos presentados con la comunicación.

- b. **INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:** De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: *“Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta”.*

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y EL DEPARTAMENTO deberán remitirse a la Guía, publicada en el sitio [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf).



Únicamente para los efectos establecidos en mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad dispondrá el correo electrónico: [contratacion@magdalena.gov.co](mailto:contratacion@magdalena.gov.co)

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

### **3. OBJETO:**

**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EVENTO DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DENOMINADO FESTIVAL DE FESTIVALES DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

#### **3.1 ALCANCE DEL OBJETO:**

En desarrollo del objeto descrito, la ESAL deberá garantizar la planeación, organización y realización de la II edición del Festival de Festivales, evento de circulación artística y cultural que se desarrollará durante dos (2) días y reunirá a cuatro (4) festivales nacionales y seis (6) festivales regionales de la región Caribe, para promover la circulación de la cultura, el diálogo intercultural y el fortalecimiento del tejido cultural. Para ello, deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Coordinación general y planeación del evento

Realizar la dirección general del festival, a cargo de un (1) director general, quien será responsable de la conceptualización, la coordinación y el cumplimiento del objeto.

- Disponer de una (1) asistencia de producción de artes escénicas y de una (1) producción logística y técnica de espectáculos.
- Proveer los insumos, la papelería, la cafetería y la hidratación requeridos para la planeación, la preproducción y la ejecución del evento.
- Garantizar el hospedaje y el vehículo requeridos para la socialización y la gestión del proyecto.
- Diseño y producción técnica del espectáculo
  - Elaborar los diseños y planos técnicos con los requerimientos de iluminación, sonido y contenidos audiovisuales para los espectáculos de artes escénicas.





- Diseñar, crear y construir, durante dos (2) días, los escenarios y su estructura de soporte, y los elementos sonoros, de iluminación y visuales para el espectáculo en vivo.
- Suministrar el backline durante los dos (2) días del evento.
- Realizar la producción de televisión en circuito cerrado (CCTV).
- Suministrar los generadores eléctricos requeridos durante los dos (2) días.
- Garantizar el transporte de carga de equipos y elementos del evento.
- Seguridad, permisos y derechos
  - Tramitar y pagar los permisos y derechos asociados al evento: Acinpro, Sayco y concepto de bomberos.
  - Garantizar la vigilancia (tres (3) puestos por día, durante dos (2) días), el suministro y transporte de quinientas (500) vallas y muros y de sesenta (60) metros de mallas por día, y veinte (20) baños por día.
  - Garantizar la alimentación del personal del Puesto de Mando Unificado (PMU), para doscientas (200) raciones por día.
- Producción logística
  - Disponer de producción de campo durante el tiempo requerido para el montaje y la ejecución del evento.
  - Contar con diez (10) coordinadores y doscientas (200) personas de apoyo logístico por día, durante los dos (2) días del evento.
  - Suministrar los camerinos y la alimentación e hidratación de los artistas, y la alimentación de ciento cincuenta (150) integrantes del equipo de producción por día.
- Programación artística
  - Coordinar y garantizar la participación de cuatro (4) festivales nacionales y seis (6) festivales regionales de la región Caribe, de reconocida trayectoria, que mostrarán la diversidad cultural y los distintos ritmos del folclor, mediante la presentación de una delegación artística de cada uno.
  - Garantizar los servicios de interpretación y presentación en escena del festival, con dos (2) servicios por jornada.
  - Diseñar, montar y realizar una revista musical en vivo, que incluye el diseño, el montaje escénico y la formación artística.

**Parágrafo 1.** Los festivales participantes serán propuestos por la ESAL y deberán contar con la aprobación previa de la supervisión del convenio. Si alguno no puede participar por fuerza mayor, caso fortuito u otra causa justificada, la ESAL deberá notificarlo de inmediato a la supervisión y reemplazarlo por otro festival de reconocida trayectoria regional o nacional, según corresponda.



**3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el desarrollo de estas actividades deberá tener en cuenta las indicaciones de las especificaciones técnicas del presente convenio que se encuentran contenidas en el **ANEXO TECNICO**.

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Para el desarrollo de estas actividades deberá tener en cuenta las indicaciones de las especificaciones técnicas del presente convenio que se encuentran contenidas en el ANEXO TECNICO.

**3.2. CODIGO UNSPSC**

El objeto que se pretende contratar esta codificado en el catálogo de bienes y servicios de las Naciones Unidas de alguna de las siguientes formas: disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

| ITEM | CLASIFICACION UNSPSC | PRODUCTO                                                                              |
|------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | 93141506             | Servicios de bienestar Social                                                         |
| 2    | 93141701             | Organización de eventos culturales                                                    |
| 3    | 93141702             | Servicios de Promoción Cultural                                                       |
| 4    | 93141509             | Servicios políticos y asuntos cívicos                                                 |
| 5    | 80131502             | Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos |
| 6    | 90111603             | Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento                        |
| 7    | 32101666             | Componentes y suministros electrónicos                                                |
| 8    | 48101702             | Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios                       |
| 9    | 55101500             | Publicaciones Impresas                                                                |
| 10   | 55111500             | Publicaciones electrónicas y música                                                   |

**3.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

**3.3.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga con el Departamento del Magdalena a:



1. Cumplir con el objeto del presente convenio, ejecutando de manera integral las actividades, obligaciones y acciones específicas que delimitan su alcance, incluida la realización de la II edición del Festival de Festivales en el municipio de Plato, Magdalena, en los términos, condiciones y plazos establecidos.
2. Aportar su capacidad administrativa, técnica y jurídica, así como su conocimiento y experiencia, en todas las fases de ejecución del proyecto.
3. Ejecutar el convenio bajo su exclusiva responsabilidad, asumiendo la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de bienes y servicios a nombre propio y por su cuenta y riesgo, sin que se genere relación laboral ni responsabilidad alguna para la Gobernación del Magdalena.
4. Adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, así como el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal vinculado.
5. Realizar y garantizar los aportes ofrecidos en la propuesta, y destinar y ejecutar los recursos aportados por las partes exclusivamente en las actividades previstas en el convenio, conforme a la estructura de costos aprobada.
6. Atender las directrices, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del convenio, mantener una comunicación permanente, participar en reuniones de seguimiento y someter a su aprobación los documentos, informes, metodologías y demás productos requeridos para la adecuada ejecución, incluidos los festivales nacionales y regionales participantes y sus eventuales reemplazos.
7. Presentar oportunamente informes técnicos y financieros de ejecución, incluyendo el informe final, debidamente soportados con los documentos exigidos, tales como cuentas de cobro, documentos equivalentes, comprobantes de egreso y facturas que cumplan los requisitos legales.
8. Garantizar el adecuado desarrollo, control, seguimiento y comunicación de las actividades del convenio, asegurando el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos.
9. Informar de manera oportuna al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio, proponiendo alternativas de solución que garanticen su adecuada ejecución.
10. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias, así como constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el convenio.
11. Garantizar la disponibilidad del personal operativo, técnico, logístico y administrativo, así como de los recursos técnicos y logísticos necesarios para la correcta ejecución del convenio y del evento en Plato, Magdalena, incluidos los servicios de seguridad, el Puesto de Mando Unificado (PMU) y los demás requerimientos previstos en el alcance del objeto.
12. Garantizar el respeto y cumplimiento de las normas sobre derechos de autor y derechos conexos, tramitar y pagar los permisos y derechos asociados al evento (Acinpro, Sayco y concepto de bomberos), y dar los créditos correspondientes a la Gobernación del Magdalena en todas las actividades de promoción, divulgación y ejecución del proyecto.



13. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, durante su vigencia y con posterioridad a su terminación.
14. Al finalizar el convenio, presentar el informe final consolidado, entregar el inventario de los bienes generados, si a ello hubiere lugar, y reintegrar los recursos no ejecutados a que haya lugar.
15. Gestionar, previa autorización del supervisor, recursos adicionales provenientes de entidades públicas o privadas que contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio.
16. Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en todas las etapas del convenio, respondiendo civil y penalmente por los daños o perjuicios que le sean imputables.
17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Constitución, la ley, la naturaleza del convenio y los documentos que hacen parte integral del mismo, incluidos los estudios previos y la propuesta presentada.

### **3.3.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

#### **El Departamento se obliga a:**

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
2. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
3. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
4. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
5. Aprobar por parte del supervisor designado los informes para pago a que haya lugar, para efectos de trámite de desembolso.
6. Cancelar al asociado el valor del convenio en la forma y términos establecidos en el mismo.
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para cumplir sus obligaciones contractuales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
9. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.

### **3.3.3. OBLIGACIONES COMUNES:**

- a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
- b) Realizar su aporte en los términos pactados.



- c) Concurrir con la liquidación final una vez desarrollado su objeto y sus alcances.
- d) Suscribir las modificaciones que se requieran al convenio.
- e) Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances
- f) Realizar su aporte en los términos convenidos.
- g) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
- h) Las demás que por competencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio

### 3.4. **PLAZO:**

El Plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio,

3.4.1. **VIGENCIA:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

3.5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en todo el territorio que comprende el departamento del Magdalena.

## 4. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS, JUSTIFICACIÓN y MODALIDAD DE SELECCIÓN**

### 1.1. **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

El fundamento jurídico que soporta la contratación se encuentra regulado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con soporte constitucional en los artículos 209, 355 de nuestra carta política, y el decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con entidades publicas de orden territorial.

### 1.2. **JUSTIFICACION**

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, permite la asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particular, con el fin de cooperar en la realización de actividades de interés general.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3, consagró: *“los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.



El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Que la celebración de los convenios de asociación con persona jurídica particular se debe celebrar con una persona jurídica con reconocida idoneidad, que su objeto social guarde relación directa con las acciones a desarrollar, que posea experiencia y posea las capacidades para poder ejecutar el objeto contractual

De acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido por el régimen de contratación pública actualmente vigente que permite hacer uso de la modalidad de selección de la contratación directa conforme al artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 del 2015, y en especial por lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que autoriza a las entidades públicas la celebración de convenios de asociación con persona jurídica particular.

### **1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección aplicada para el presente proceso, es la dispuesta por el decreto 092 de 2017, reglamentada por Colombia Compra Eficiente<sup>1</sup> en donde se describe detalladamente la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro -ESAL-

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

#### **A. Correspondencia directas con programas y actividades de interés público previstas en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.**

La presente contratación está en sintonía directa con programas y actividades de interés público impulsados por el gobierno departamental por medio de su actual Plan de Desarrollo denominado Plan de Desarrollo "Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza" busca garantizar la innovación y la creación, la equidad, la transparencia y la sostenibilidad de las iniciativas culturales que promuevan la integración cultural y social mediante festivales, y fortalecer los procesos de identidad cultural,

<sup>1</sup> Ver Manual institucional para contratar con ESAL expedido por Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_esal.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf)



ciudadana, artística y educativa. Teniendo como potencializador la Revolución de la Equidad (Movilización por la Cultura, la Recreación y el Deporte), el Plan fijó como indicador de resultado realizar dos (2) Festival de Festivales para promover la circulación de la cultura en el departamento del Magdalena.

### **B. No hay una relación conmutativa entre las partes del convenio**

Según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a un Convenio de Asociación, en donde las partes aúnan esfuerzos para impulsar actividades y programas de interés cultural por lo que se establecen entre ellas cargas equivalentes o recíprocas, de forma tal que la relación entre las partes no es la típica de contratante/contratista, sino que ambos se denominarán cooperantes. El Departamento del Magdalena está facultado para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

### **C. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS:**

Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

- **Eficiencia:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
- **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
- **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.



### **Generación de mayor valor al contratar con la entidad sin ánimo de lucro.**

Dada la naturaleza del acuerdo de voluntades y la calidad de los cooperantes, la entidad sin ánimo de lucro interesada deberá aportar un mayor valor al proceso, dicho requisito será verificado dentro del proceso competitivo de selección por parte del Departamento.

#### **D. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.**

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el ánimo de lucro y la competencia entre los proponentes para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Las consideraciones sobre las ventajas comparativas que tiene la contratación con ESAL expuestas en el numeral anterior, son válidas en este punto para que la Entidad Estatal justifique la contratación en términos de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, la Oficina de Cultura de la Gobernación del Magdalena para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, requiere realizar el proceso de escoger a:



- **Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:** Con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 pero que a su vez reúna una serie de requisitos jurídicos, técnicos y financieros que garanticen una total inversión del presupuesto público que tiene la entidad territorial para la puesta en marcha del Proyecto con **N° DE BPIN: 2024002470011**, y a su vez podamos aunar esfuerzos como mínimo en un 10% por parte de la entidad sin ánimo de lucro, que corresponde a atender las necesidades del Departamento del Magdalena, a través de su proyecto “Dialogo Intercultural” busca fortalecer el sector cultural, brindando asistencia técnica y financiera a festivales folclóricos tradicionales y de reconocida trayectoria, impulsándonos en un ámbito nacional e internacional, fomentando la diversidad cultural y proporcionando una ventaja competitiva frente a otros departamentos. En este marco, los objetivos que se plantearon son los siguientes: Fortalecer la Circulación de bienes, servicios y saberes culturales en el Departamento del Magdalena.

## **2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.**

El valor estimado del convenio será la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.169.300.000)**, distribuidos de la siguiente forma: la Gobernación del Magdalena aportará un valor máximo de, **MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.052.370.000)**, lo que equivale al 90% del valor del convenio, el aporte mínimo de la ESAL será por la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$116.930.000)**, correspondiente al 10% del valor total del convenio, el cual será entregado en dinero.

El valor TOTAL del convenio corresponde a la suma total del aporte de la Gobernación y el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocido Idoneidad y Experiencia.

El valor del Convenio será ejecutado por El Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este.

**EL DEPARTAMENTO:** Entregará su aporte en dinero, equivalente al valor resultante de restar del valor total del convenio el aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo. En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio. Los valores del convenio, su discriminación y justificación, están incluidos en el documento denominado PRESUPUESTO, que se adjunta y hace parte integral del presente estudio previo.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias



en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2026, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para la estructuración del presupuesto del presente proceso, la entidad realizó un estudio de mercado basado en la solicitud y análisis de tres (3) cotizaciones provenientes de proveedores con experiencia en el desarrollo de actividades similares al objeto del convenio.

El presupuesto definitivo establecido para el presente proceso, así como las tres (3) cotizaciones que sirvieron de soporte para su estructuración y análisis, hacen parte integral de los documentos del proceso y se incorporan como anexos del mismo, para efectos de consulta, verificación, trazabilidad y soporte de la determinación del valor estimado de la contratación.

Las anteriores corresponden solo a cotizaciones con base en los precios del mercado, sin embargo, no hubo manifestación de interés de comprometer recursos económicos en dinero hasta por el 30% del valor del presente convenio por parte de alguna ESAL; por lo que se determinó realizar un Convenio de Asociación por proceso competitivo de acuerdo con lo contemplado en el artículo 4 del decreto 092 del 2017, en el que la ESAL que manifieste su interés de participar deberá entregar una contrapartida en dinero mínima del 10% del valor total del presente convenio, por tal motivo el Departamento comprometerá recursos inicialmente por valor del 90% del valor total del convenio, sin embargo, en dado caso en el que se presente una propuesta por mayor porcentaje, el excedente se descontará del valor total de los aportes del Departamento.

## 5.1 FORMA DE DESEMBOLSOS

La Gobernación del Magdalena: entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto oficial. Dicho aporte de la Gobernación será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante La Gobernación del Magdalena, los recursos aportados por la Gobernación serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes de la gobernación serán desembolsados de la siguiente manera:

**PRIMER DESEMBOLSO:** Por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte de la Gobernación del Magdalena, una vez suscrito e iniciado el convenio, previa verificación de la contratación de, como mínimo, el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte de la Gobernación destinado a la ejecución del proyecto. Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) deberá presentar al supervisor del convenio los documentos que acrediten la celebración de los contratos correspondientes, junto con los soportes técnicos,





administrativos y financieros que permitan verificar el cumplimiento de esta condición, así como los demás requisitos exigidos para el desembolso.

Para tramitar el pago, la ESAL deberá presentar los siguientes entregables:

- Relación detallada de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, indicando el objeto, contratista, valor, plazo y actividades contratadas, acompañada de copia de los respectivos contratos debidamente suscritos.
- Soportes de la contratación del personal y de los servicios previstos en la propuesta técnica y económica, que permitan verificar que el valor contratado corresponde, como mínimo, al cuarenta por ciento (40%) del aporte de la Gobernación del Magdalena.
- Informe de avance de ejecución que describa las actividades adelantadas para la puesta en marcha del proyecto, acompañado de los soportes documentales correspondientes.
- Cronograma actualizado del plan de acción, con identificación de las actividades contratadas y las fechas previstas para su ejecución.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, previa revisión y verificación de los documentos presentados y del cumplimiento de las condiciones establecidas para el desembolso.

**SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO:** Por el setenta por ciento 60% del valor del aporte de la Gobernación, una vez efectuado el 100% de la ejecución para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, de igual forma se presentara la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar. Informe contable con los respectivos soportes, informe técnico detallado con evidencias fotográficas por cada una de los programas asignados, pago de la seguridad social del personal contratado de acuerdo con la modalidad, certificado del contador o revisor fiscal de la entidad de encontrarse al día en los pagos al SGSSS. Además de esto se debe adjuntar informe de contrapartida corresponde como mínimo al 10% del valor total del convenio, con los siguientes entregables:

- a. Informe final de ejecución de todas las actividades del convenio que dé cuenta de la gestión realizada por cada una de las actividades que conforman los componentes del proyecto, así como de la contratación del proyecto. Este informe deberá presentar evidencias de cada una de las actividades realizadas tales como incluir listados de asistencia, registros fotográfico y audiovisual de todas las actividades, actas de entrega y soportes de entrega, entre otros.
- b. Informe final financiero que dé cuenta de la totalidad de los recursos desembolsados por la Gobernación del Magdalena. Dicho informe deberá ser firmado por Contador Público y el representante Legal. Así mismo en él deberá constar: relación de gastos





efectuados, número de comprobante de egreso, concepto de gasto, beneficiario, cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

c. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y de los entregables solicitados. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. Para efectos del desembolso, cada una de las Cuentas de Cobro o Facturas deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Departamental.

**Parágrafo cuarto: MANEJO DE RECURSOS:** Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Departamento realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la Gobernación, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración.

**Parágrafo quinto:** El cooperante deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del convenio, observando que aquellos son de cargo exclusivo del COOPERANTE según el siguiente cuadro (si aplica), con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial.



| DESCRIPCIÓN TARIFA                     | PORCENTAJE Y/O VALOR |
|----------------------------------------|----------------------|
| PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL           | 1/100 (1%)           |
| PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS | 2/100 (2%)           |
| REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  | 2/100 (2%)           |
| PROCULTURA                             | 1.5/100 (1.5%)       |
| PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO              | 3/100 (3%)           |
| PRO-DEPORTE                            | 1/100 (1%)           |

**NOTA 1:** Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el COOPERANTE se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**NOTA 2:** Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al COOPERANTE.

## 5.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir los aportes del Departamento del Magdalena dispone de los Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por valor de:

| CDP  | FECHA      | VALOR A COPROMETER |
|------|------------|--------------------|
| 111  | 06/01/2026 | \$ 912.800.338     |
| 2835 | 06/10/2026 | 139.569.662        |

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de verificar la idoneidad del futuro cooperante para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, el cooperante debe acreditar el siguiente perfil:

### CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

#### 6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

Se tendrán como requisitos habilitantes, los que se anuncian a continuación:

- 6.1.1. **CAPACIDAD JURÍDICA**
- 6.1.2. **INDICADORES DE IDONEIDAD**
- 6.1.3. **CAPACIDAD FINANCIERA**
- 6.1.4. **CAPACIDAD TÉCNICA**
- 6.1.5. **EXPERIENCIA**
- 6.1.6. **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**

##### 6.1.1. **CAPACIDAD JURÍDICA**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: ESAL: Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto



092 de 2017. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y dos años más.

Esta entidad pública, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP (cuando tengan), no obstante, los oferentes deberán aportar en la oferta los referidos documentos.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso de selección. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso de selección. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

El oferente deberá acreditar los siguientes documentos:

#### **OFERTA TECNICA**

Deberá contener información que dé cuenta de la idoneidad de la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro. La ESAL deberá presentar al DEPARTAMENTO propuesta técnica que contenga como mínimo:

- a. Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto
- b. La manera como se ejecutará presupuestalmente el proyecto.
- c. Personal para la ejecución del proyecto (conforme al mínimo requerido por la entidad)

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** La ESAL deberá certificar y aportar:

- a. Cómo está conformado el Gobierno Corporativo de la Entidad sin ánimo de lucro y quiénes son sus miembros y las funciones de sus administradores. (Administradores Junta Directiva, etc.) (Nombre completo y número de cédula)
- b. Direccionamiento estratégico (misión, visión y valores institucionales)

#### **A SU VEZ LA PROPUESTA TECNICA DEBE ESTAR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION**





- (i) **Carta De Presentación De La Propuesta.** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso.
- (ii) **Certificado de Existencia y Representación Legal:** a) La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal.
- (iii) **Objeto Social o actividad económica:** El objeto social de la ESAL debe estar relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir.  
capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará el DEPARTAMENTO a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que aporte el proponente.
- (iv) **Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo TRES (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y su vigencia será hasta por DOS (2) años después de la presentación de oferta lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.  
Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada Entidades sin Ánimo de Lucro, deberá estar constituida como entidad de régimen especial al que se refieren el artículo 356-2, del estatuto tributario.  
Cada una de las entidades que conformen este consorcio deberán tener como mínimo TRES (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.





- (v) **Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto. Cuando sea consorcio o unión temporal el representante legal de las mismas, deberá contar con la autorización respectiva de los representantes legales de cada una de las partes la cual se adjuntará en el acta de constitución y estos a su vez deberá contar con las facultades necesarias para contratar.
- (vi) **Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido.
  - Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio.
  - Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio.
  - La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
  - Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
  - Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus



integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

- (vii) **Fotocopia del documento de identidad** del representante, representante legal o del apoderado si el oferente es plural en caso de oferente plural debe aportar a copia de cada uno de los integrantes del oferente plural.
- (viii) **Fotocopia del RUT:** en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- (ix) **Certificación bancaria,** con fecha de expedición de máximo 3 días antes del cierre de la presentación de ofertas, que acredite el soporte de los recursos ofertados.
- (x) **Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales** El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales y CREE, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: nuestra entidad, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.



En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y así mismo verificaremos verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

- (xi) **Certificación del boletín de responsabilidades fiscales** de la persona jurídica y del representante legal de esta, En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.
- (xii) **Certificación de antecedentes disciplinarios** de la persona jurídica y del representante legal de esta. En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.
- (xiii) **Certificación de antecedentes judiciales** del representante legal, En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.
- (xiv) **Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), del representante legal con En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.
- (xv) **Compromiso anticorrupción.** del representante legal En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta
- (xvi) **Certificación de antecedentes de delitos sexuales** del representante legal En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta
- (xvii) **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.** En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)”, el interesado deberá allegar “certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar





los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

(xviii) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre. cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
  - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO

(xix) **Registro Nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas:** La ESAL deberá acreditar que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Artes Escénicas, aportando para tal efecto certificado emitido por la Entidad competente que acredite el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, con validez al año 2026 o posterior, Esto en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1493 de 2011. Artículo 10°, el DECRETO 1258 DE 2012, (junio 14), Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011 y la RESOLUCION 0313 del 23 de febrero de 2016, Ministerio de Cultura Artículo 1°.

#### 6.1.2. **INDICADORES DE IDONEIDAD**

**1:** Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.

El objeto del presente proceso es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EVENTO DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DENOMINADO FESTIVAL DE FESTIVALES EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.**



Por consiguiente, el objeto de la ESAL debe estar encaminado a la proyección y ejecución de eventos de tipo artísticos y culturales.

Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Además, el proponente deberá presentar los documentos constitutivos de la ESAL, en la cual deberá quedar claro el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

2: Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

- a) Estructura ejecutiva
- b) Estructura administrativa
- c) Misión
- d) Visión
- e) Política de conflictos de interés
- f) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos

3: La ESAL deberá presentar declaración juramentada, en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio.

**Parágrafo 1:** En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio.

**Parágrafo 2:** Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.

### **6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

Teniendo en cuenta la **eficiencia** que la ESAL ofrece para la ejecución del convenio, orientada a garantizar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio, optimizando el uso de los recursos, maximizando los resultados con menores costos y alcanzando un alto nivel de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar:

1. Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, Adicionalmente la Responsabilidad 52. Según el art.615 E.T.





2. Estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar:
  - Copia de la cédula Revisor Fiscal, contador y representante legal.
  - Tarjeta profesional del contador y revisor fiscal
  - Certificado de antecedentes por Junta Central de Contadores vigente del contador y revisor fiscal
3. En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros.
4. La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero o en especie, para lo cual se debe allegar una propuesta económica determinando a que ítems del presupuesto corresponde la contrapartida o una certificación emitida por el Banco la cual debe tener una fecha de expedición no superior a 3 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, y deberá tener un saldo igual o mayor al valor de la contrapartida propuesta, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta de ahorros a nombre del convenio que se firme, fruto del presente proceso contractual, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de **CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/C (\$ 116.930.000)** para la ejecución del proyecto.

**Nota:** Así las cosas, los aportes en especie aceptables por la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA son los descritos en las especificaciones técnicas y por lo tanto no serán tenidos en cuenta aquellos que se encuentren fuera de ésta y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio.
5. Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.

### Ponderación De Los Componentes De Los Indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:



$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

### Justificación de los índices

La regla de la firmeza se da para que los oferentes tengan reglas claras desde el momento de la planeación del proceso de selección, que se les dé certeza que las prórrogas obedecen a necesidades de la entidad y no por interés de favorecer a ningún interesado en participar en el proceso de selección.

La escogencia de la fórmula es estándar por parte de la entidad, además de ser la más recomendable, porque de acuerdo con Colombia compra Eficiente el sistema es para incentivar que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Los índices solicitados en el presente proceso responden a los arrojados en el análisis del sector de la presente vigencia, los cuales se estandarizan por parte de la entidad territorial con el propósito garantizar los principios de transparencia e igualdad.

### Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general

Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

#### 6.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.





1. **Estructura Organizacional:** La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna:

- Cómo está conformado el gobierno corporativo de la ESAL, quienes son sus miembros y las funciones de sus administradores.
- Misión, visión, valores institucionales.
- Política documentada de conflicto de intereses.
- Política de administración de riesgos.
- Política histórica del manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

2. **Reputación.** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
- Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
- Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
- Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
- Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

3. **Experiencia.** La ESAL deberá demostrar la experiencia, anexando copia de UN (1) contrato y/o convenio además de su respectiva acta de liquidación de los mismos o documento equivalente que demuestre que se encuentran terminados a satisfacción, cuyo objeto y/o alcance incluya la realización de mínimo cinco festivales, cuya cuantía sea igual o superior al (100%) del valor total de este convenio el cual es **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.169.300.000) M/CTE.**

**PARÁGRAFO 1:** Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, se evaluará la experiencia presentada en conjunto por los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las reglas arriba descritas. En ningún caso los consorcios y/o uniones temporales podrán presentar más o menos de una (1) certificación de experiencia y la misma deberán sumar con el monto solicitado.



**PARÁGRAFO 2:** El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

**PARÁGRAFO 3:** Requisitos para las certificaciones: Las certificaciones aportadas o liquidaciones deben contener el nombre de la entidad contratante y deben encontrarse suscritas por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

**Parágrafo 1:** Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.



**Parágrafo 2:** Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción.

**Parágrafo 3:** Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

**Parágrafo 4:** El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

**Parágrafo 5:** Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

4. **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.** El proponente deberá presentar las hojas de vida, con sus soportes de estudios del siguiente equipo de trabajo el cual debe contener el perfil profesional detallado a continuación:

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TALENTO HUMANO |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ITEM                                         |                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Director general del Festival                | Requisito académico      | <ul style="list-style-type: none"><li>• Título profesional en Ciencias Sociales y Humanas, con título de posgrado en Gerencia y Gestión Cultural.</li></ul>                                                                                                      |
|                                              | Requisito de Experiencia | <ul style="list-style-type: none"><li>• 18 meses de experiencia profesional en la organización de eventos.</li><li>• 18 meses de experiencia profesional supervisando equipos de trabajo.</li></ul>                                                              |
| Productor de artes escénicas                 | Requisito académico      | <ul style="list-style-type: none"><li>• Maestro en artes escénicas, con título de posgrado en escrituras creativas.</li></ul>                                                                                                                                    |
|                                              | Requisito de Experiencia | <ul style="list-style-type: none"><li>• (36) meses de experiencia contada desde la fecha de su graduación como maestro, relacionada con el montaje y ejecución de espectáculos artísticos y culturales, específicamente en artes escénicas y/o música.</li></ul> |
| Productor logístico                          | Requisito académico      | <ul style="list-style-type: none"><li>• Título profesional en Ciencias Sociales y Humanas.</li></ul>                                                                                                                                                             |
|                                              | Requisito de Experiencia | <ul style="list-style-type: none"><li>• Acreditar experiencia profesional como jefe de producción en mínimo cuatro (4) festivales.</li></ul>                                                                                                                     |

**Parágrafo 1:** Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional



y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido).

**Parágrafo 2:** Deberá presentarse todas las hojas de vidas aquí solicitadas en la propuesta definitiva. Para ser evaluadas.

**Parágrafo 3:** EL DEPARTAMENTO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes.

**Parágrafo 4:** Documentos de acreditación: El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los respectivos Anexos con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

Carta de Compromiso del profesional en donde se comprometa a su dedicación de acuerdo a las exigencias de los pliegos, la cual debe estar firmada y por lo mínimo debe contener:

- NOMBRES Y APELLIDO
- IDENTIFICACIÓN
- NÚMERO DEL PROCESO DE REFERENCIA.
- OBJETO CONTRACTUAL.
- CARGO AL QUE SE POSTULA.

Fotocopia de los diplomas referentes para la acreditación de la formación profesional – general y específica (sea el caso).

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.

- Fotocopia del Documento de Identidad
- Certificación que acredite la experiencia.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Objeto del contrato o prestación de servicio
- Cargo desempeñado
- Nombre del contratista
- Entidad contratante
- Firma de la persona competente que certifica.

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con NO HABILITADA, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del informe preliminar, señalado en el cronograma de actividades; siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre.

**Nota 1:** Ningún profesional podrá ser propuesto por varios oferentes; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, SERÁN RECHAZADAS.



Nota 2: Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos **SE RECHAZARÁN AMBOS OFERENTES**.

Nota 3: En ejecución del contrato esta entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

En caso de que el proponente que no ofrezca el **PERSONAL EXIGIDO**, o los presentes de forma parcial o no cumplan con lo previsto en estos pliegos de condiciones, su propuesta se calificará como **NO HABILITADA**.

#### **4.1. Documentos de acreditación de los profesionales.**

El **PROPONENTE** deberá diligenciar completamente los **respectivos Anexos** con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

Carta de Compromiso del profesional en donde se comprometa a su dedicación de acuerdo a las exigencias de los pliegos, la cual debe estar firmada y por lo mínimo debe contener:

- **NOMBRES Y APELLIDO**
- **IDENTIFICACIÓN**
- **NÚMERO DEL PROCESO DE REFERENCIA.**
- **OBJETO CONTRACTUAL.**
- **CARGO AL QUE SE POSTULA.**

Fotocopia de los diplomas referentes para la acreditación de la formación profesional – general y específica (sea el caso)

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.

Fotocopia del Documento de Identidad

Fotocopia de la Tarjeta Profesional

Certificación que acredite la experiencia.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- **Número del contrato**
- **Objeto del contrato o prestación de servicio**
- **Cargo desempeñado**
- **Nombre del contratista**
- **Entidad contratante**
- **Firma de la persona competente que certifica.**

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con **NO HABILITADA**, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo



del traslado del informe preliminar, señalado en el cronograma de actividades; siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre.

**Nota 1:** Ningún profesional podrá ser propuesto por varios oferentes; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, **SERÁN RECHAZADAS.**

**Nota 2:** Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos **SE RECHAZARÁN AMBOS OFERENTES.**

**Nota 3:** En ejecución del contrato esta entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

En caso de que el proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presentes de forma parcial o no cumplan con lo previsto en estos pliegos de condiciones, su propuesta se calificará como NO HABILITADA.

#### **6.1.5. EXPERIENCIA**

- **Experiencia general**

ESAL, la Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

*Se le exigirá: experiencia general de mínimo **dos (2) AÑOS** de existencia y representación legal, contadas a partir de la inscripción ante la cámara de comercio.*

*Para demostrar la experiencia general, se deberá aportar certificado de existencia y representación legal, no mayor a 30 días de expedición frente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.*

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

Como entidad estatal, y teniendo en cuenta que el recurso a ejecutar para satisfacer la necesidad planteada es de carácter público, se hace necesario la exigencia anterior la cual sin duda alguna es proporcional.

Para este fin, se identificó la cantidad de recursos que se van a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determino si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación con ESAL.

Esta claro que La Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores Riesgos.



La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La experiencia debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, por tanto, la Entidad Estatal no debe exigir contratos con un tipo determinado de institución sino la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas.

Las Entidades Estatales deben documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las ESAL en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales; esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales.

## **6.2. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE FORMA DIRECTA:**

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N°5 del Decreto 092 del 2017, el presente proceso no estará sujeto a competencia, en el evento en el que se presente una ESAL que cumpla con los requisitos Habilitantes arriba mencionados y presente una certificación de compromiso irrevocable, de aportar recursos en dinero para la ejecución del proyecto, en una proporción igual o superior al 30% del valor total del presupuesto oficial.

**PARÁGRAFO 1:** Los recursos económicos aportados por la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

**PARÁGRAFO 2:** En el caso en que existan 2 o más ESAL dispuestas a aportar un recursos igual o superior al 30% del presupuesto oficial y que cumpla con los requisitos habilitantes arriba mencionados, se preferirá a la ESAL que comprometa mayor aporte de dinero en la ejecución del proyecto.

**PARÁGRAFO 3:** En el caso en que existan 2 o más ESAL dispuestas a aportar un recursos igual o superior al 30% del presupuesto oficial y que cumpla con los requisitos habilitantes arriba mencionados, y que presente una propuesta por igual valor, se preferirá la entidad sin ánimo de lucro se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

## **7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.





Para el presente caso, EL DEPARTAMENTO, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los **REQUISITOS PONDERABLES** que se describen a continuación:

| Requisito                                                                                                                                                          | Puntaje/Porcentaje |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1.INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA                                                                                                 | 18%                |
| 2.APORTE DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE)                                                                                      | 10%                |
| 3.EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO                                                                                                                      | 10%                |
| 4.CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO                                                                                                  | 30%                |
| 5.DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL                                                                                                                            | 30%                |
| 6. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026). | 2%                 |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                       | <b>100%</b>        |

**7.1. INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. (18% PUNTOS/PORCENTAJE):** Se identifica la necesidad de incorporar capacidades tecnológicas que fortalezcan la producción y la operación técnica de la puesta en escena, mediante la integración de los componentes audiovisuales, lumínicos y sonoros. Una celebración de carácter conmemorativo exige una puesta en escena articulada, en la que video, iluminación y sonido operen de forma coordinada y con la calidad técnica y artística que el evento requiere.

**Componente ofrecido.** Se establece como factor de valor agregado la disponibilidad y operación, durante los días del evento, de un sistema de procesamiento multimedia que permita la sincronización y gestión en tiempo real de video, iluminación y sonido. El sistema deberá cumplir, como mínimo, las siguientes funcionalidades:

- Sincronizar video, iluminación y sonido mediante código de tiempo (timecode), de manera que los tres componentes se disparen y avancen en conjunto.
- Procesar, reproducir y mezclar contenidos de video en tiempo real, con salida a las pantallas o superficies de proyección del escenario.
- Generar, modificar y aplicar efectos visuales y de postproducción en tiempo real sobre los contenidos, de acuerdo con la puesta en escena.



Acreditación. La ESAL deberá acreditar el ofrecimiento con los siguientes documentos, que presentará con su propuesta:

- Carta de ofrecimiento, firmada por el representante legal, en la que se compromete a suministrar y operar el sistema durante los dos (2) días del evento y a cumplir las funcionalidades mínimas, sin costo adicional.
- Ficha o memoria técnica que describa el sistema ofrecido (equipos, software y funcionalidades) y demuestre que cumple cada una de las cuatro funcionalidades mínimas, con el diagrama de flujo de señal de video, iluminación y sonido.
- Plan de operación y contingencia, que incluya:
  - Montaje, con cronograma.
  - Pruebas y ensayos previos al evento, con al menos un (1) ensayo técnico general en sitio antes de la primera función.
  - Medidas de respaldo ante fallas, con el procedimiento de conmutación al equipo o señal de contingencia y el tiempo máximo de recuperación.
  - Prueba visual de la operación del sistema, la ESAL deberá aportar adicionalmente una previsualización o simulación del escenario (render o animación) con la ubicación de pantallas, superficies de proyección y luminarias, y una hoja de señales (cue list) con el timecode de los momentos clave.

Asignación del puntaje. El puntaje máximo de este criterio es de dieciocho (18) puntos. El puntaje no se fracciona: se otorgan los dieciocho (18) puntos a la propuesta que acredite todos los documentos y elementos exigidos en el numeral de Acreditación. La propuesta que no presente alguno de ellos, o lo presente de forma incompleta, obtiene cero (0) puntos en este criterio.

**7.2. Valor del Aporte por parte de la ESAL (10% Puntos/Porcentaje):** Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se ponderará por regla de tres entre el que mayor oferte y los demás participantes. El valor mínimo para ofertar será por el 10% del valor del aporte del Departamento.

| Valor del aporte                                                            | Puntos/Porcentaje |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| VALOR DEL APOORTE POR PARTE DEL PROponente (A QUIEN OFREZCA EL MAYOR VALOR) | 10%               |

Los 10 puntos serán otorgados a quien ofrezca el aporte en dinero y/o en especie a la Gobernación del Magdalena, teniendo como referencia un valor superior al 10,00 % de valor de presupuesto oficial.

**Parágrafo 1:** Si el aporte es en dinero deberá presentar además un proyecto de la forma



en que se va a ejecutar el recurso que está comprometiendo.

**Parágrafo 2:** aquellos aportes en especie que se encuentren por fuera de las especificaciones técnicas no serán tenidos en cuenta para la obtención de puntaje.

**Parágrafo 3:** la tasación del aporte en especie no podrá ser superior al valor estipulado en el estudio de mercado.

**7.3. Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro (10% Puntos/Porcentaje):** Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo., En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(iii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$





Donde (n) es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Parágrafo: La no presentación de la información de acuerdo con la formula estipulada, será motivo de causa para que el evaluador no asigne el puntaje establecido.

**7.4. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO (30 %Puntos//Porcentaje):** Anexar hojas de vida de los siguientes perfiles debidamente soportados por contratos o certificados laborales.

Los requisitos adicionales objeto de evaluación y asignación de puntaje deberán ser acreditados por los mismos profesionales propuestos por el oferente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes del equipo mínimo de trabajo. En consecuencia, no se aceptará la acreditación de dichos requisitos mediante profesionales diferentes o adicionales.

| CARGO                         | CANT | REQUISITO PONDERABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Director general del Festival | 1    | <ul style="list-style-type: none"><li>Hasta (5) puntos al profesional que acredite un título de magister relacionado con la gestión, o dirección cultural.</li><li>Hasta (5) puntos al profesional que acredite experiencia profesional, de mínimo veinticuatro (24) meses, en actividades de promoción, circulación o difusión de manifestaciones artísticas y culturales.</li></ul> |
| Productor de artes escénicas  | 1    | <ul style="list-style-type: none"><li>Hasta (10) puntos al profesional que acredite haber participado en mínimo un (1) proyecto artístico o cultural en el cual haya tenido dentro de sus funciones la responsabilidad de liderar, planear y realizar seguimiento a la gestión artística del proyecto.</li></ul>                                                                      |
| Productor logístico           | 1    | <ul style="list-style-type: none"><li>Hasta (10) puntos al profesional que acredite experiencia profesional en mínimo dos (2) proyectos, en los cuales haya desarrollado funciones relacionadas con la producción y supervisión de proyectos audiovisuales.</li></ul>                                                                                                                 |

No se asignarán puntos por perfil que no cumplan integralmente con las condiciones de experiencia establecidas para el mismo.

**PARAGRAFO 1:** La experiencia de cada uno de los perfiles exigidos deberá ser acreditada con certificaciones o con los contratos suscritos y donde pueda apreciarse los extremos temporales de los servicios prestados. La formación académica será válidamente



acreditada mediante copia del título profesional o acta de grado, y copia de la tarjeta profesional en el caso que lo exija la ley.

**PARAGRAFO 2:** El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, Hojas de vida y sus soportes. etc.

**PARAGRAFO 3:** El personal presentado en la propuesta, será el contratado por parte de la ESAL para la ejecución de las actividades del convenio, en caso de realizarse algún cambio por fuerza mayor o inconveniente de índole personal, el remplazo de dicho personal deberá realizarse con la autorización del supervisor del convenio, esto siempre y cuando la persona remplazante cumpla con los requisitos arriba estipulados.

**PARAGRAFO 4:** De acuerdo con lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, por cada una de las hojas de vida presentadas en el requisito ponderable, se le otorgara un puntaje adicional de 2 puntos porcentuales (2%), si la hoja de vida es de una mujer, esto a fin de incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; en todo caso el puntaje total obtenido por el proponente no será superior al puntaje total de este requisito ponderable.

#### **7.5. DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA ESAL (30%PUNTOS/PORCENTAJE):**

Esta experiencia deberá acreditarse con la presentación de una certificación de ejecución a satisfacción de un CONTRATO O CONVENIO, y la misma será diferente a las acreditadas en los requisitos habilitantes, esta certificación será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

La experiencia será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

| Requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Puntos/Porcentaje |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Un (1) contrato o convenio adicional y ejecutado, cuyo objeto y/o alcance incluya la ejecución de la producción técnica de mínimo un (1) festival declarado Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo valor sea igual o superior al valor del presente proceso.                                                               | 15 %              |
| Un contrato o convenio adicional y ejecutado cuyo objeto y/o alcance comprenda el diseño y la ejecución de un espectáculo de mapping que incorpore recursos audiovisuales y efectos visuales para representar, exaltar o conmemorar una festividad cultural cuyo valor sea igual o superior al valor del presente proceso. | 15 %              |



## **7.6. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026):**

En cumplimiento de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Decreto 287 del 20 de marzo de 2026, con el cual adoptan medidas afirmativas que incentiven la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo de la citada norma, se asignará puntaje a los proponentes que acrediten ser empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones que trae el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

De manera que, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto del presente proceso de selección, la Entidad asignará dos (2.00) puntos para aquellos proponentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal, la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| <b>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</b> | <b>Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|



|                 |                                                                                    |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30    | 2                                                                                  |
| Entre 31 y 100  | 3                                                                                  |
| Entre 101 y 150 | 4                                                                                  |
| Entre 151 y 200 | 5                                                                                  |
| Entre 201 y 300 | 7                                                                                  |
| Entre 301 y 400 | 10                                                                                 |
| Entre 401 y 500 | 12                                                                                 |
| Entre 501 y 600 | 14                                                                                 |
| Entre 601 y 700 | 16                                                                                 |
| Mas de 700      | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá con (2) con discapacidad adicionales |

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2.00) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los documentos que el proponente debe aportar junto con su oferta, señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres. El contratista adjudicatario deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

#### 7.7. CRITERIOS DE DESEMPATE:



En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas tendrá en cuenta reglas de forma sucesiva y excluyente establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes; si persiste el empate, fija como Método aleatorio elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

En caso de que el empate persista, la Gobernación del Magdalena realizará un sorteo entre los proponentes empatados aplicando las siguientes reglas:

- Revisión estado balotas.
- Selección de un número de balotas de las revisadas (que se determinarán según el número de proponentes empatados), con las que se hará el desempate.
- Introducción de las balotas previamente inspeccionadas en una bolsa.
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
- Definición de turno.
- Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate.
- En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

**Nota:** Los oferentes que se presenten deberán cumplir con todos y cada uno de los factores de escogencia estipulados en los numerales anteriores, la verificación y evaluación de los requisitos serán confrontados por el comité técnico que se designe para el proceso.

El oferente deberá acreditar estos requisitos mediante certificaciones de las Entidades contratantes o documentos señalados en cada criterio.

## 7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

**8.1. DEFINICIÓN DE RIESGO:** El Decreto 1082 de 2015 define en su artículo 3 el RIESGO como *“un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.”*

En este orden de ideas el departamento del Magdalena, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.



## 8.2. CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

La administración departamental del Magdalena en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS – VER ANEXO 01

### 8. GARANTIAS

#### 9.1. SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Departamento, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de tres (03) meses, en todo caso la garantía debe estar vigente desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### 9.2. GARANTÍAS PARA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL COOPERANTE deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

|   | GARANTÍA                                                          | PORCENTAJE Y VIGENCIA |
|---|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1 | Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos: |                       |



|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A</b> | Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de:<br>i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE.<br>ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE.<br>iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria                           | Cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio vigente por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.                                  |
| <b>B</b> | Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.                                                                                                                                                                                                                                  | Cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración de este y cuatro (04) meses más.                       |
| <b>C</b> | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.                              | Cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración de este y tres (3) años más.                             |
| <b>2</b> | Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro. | Cuantía que no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. |

**Parágrafo 1:** Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**Parágrafo 2:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

**Parágrafo 3:** La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

**Parágrafo 4:** Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.



**Parágrafo 5:** Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

**Parágrafo 6:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Departamento, su monto se agote o disminuyere.

## 9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, si faltare alguno de los documentos de forma, la entidad podrá solicitarlos hasta antes de la adjudicación del contrato, dentro de la etapa de subsanabilidad. En estos casos el oferente contará con el término previsto en la cronología del presente proceso, para que cumplan con el requerimiento en caso contrario el oferente quedará inhabilitado para continuar dentro del proceso selección. *(Parágrafo 1 artículo 5 ley 1150 de 2007: “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”).*

## 10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los pliegos de condiciones.
5. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
6. Cuando la entidad, el representante legal o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.





7. Cuando el proponente no subsane correctamente, dentro del término de traslado de la evaluación, lo solicitado por la Gobernación del Magdalena.
8. La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta.
9. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
10. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por la Gobernación en el informe de evaluación.
11. Cuando la ESAL cuente con embargo o sentencias judiciales que puedan colocar en riesgo los recursos del presente convenio
12. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
13. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en alguna causal de disolución y/o liquidación.
14. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la Gobernación a error en beneficio de la ESAL.
15. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
16. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
17. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados.
18. Cuando el representante legal de la ESAL ostente igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la invitación.
19. Cuando no se presente la PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.
20. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación de la PROPUESTA ECONÓMICA.
21. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
22. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y DOS (2) años más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y UN (1) años más.
23. Las demás expresamente previstas en la ley o en la invitación.

**NOTA:** CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

#### **11. DECLARATORIA DE DESIERTA:**

El DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:



1. No se presenten ofertas
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Proceso Competitivo;
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. El Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

#### 12. COSTO DE LA PROPUESTA:

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el DEPARTAMENTO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

#### 13. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| ACTIVIDAD                                                                                        | FECHA/ HORA                                                                      | LUGAR                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación de estudios y documentos previos y publicación del documento del proceso competitivo | 21 de octubre de 2026                                                            | web:<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>=<br>SECOP II |
| Plazo para presentar observaciones al proceso competitivo                                        | Desde la publicación y apertura hasta el 23 de octubre de 2026 hora:<br>06:00 pm | web:<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>=<br>SECOP II |
| Plazo para respuestas a observaciones                                                            | Hasta el 26 de octubre de 2026<br>A las 6:00 pm                                  | web:<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>=<br>SECOP II |
| Fecha límite para presentar propuesta                                                            | 28 de octubre de 2026<br>A las 11:00 am                                          | web:<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>=<br>SECOP II |



|                                         |                                                                              |                                                                                                   |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Evaluación de las propuestas            | Desde el CIERRE – hasta el 03 de noviembre de 2025<br>Hora: 6:00pm           | web:<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>=<br>SECOP II |
| Traslado del informe de evaluación      | 05 de noviembre de 2025                                                      | web:<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>=<br>SECOP II |
| Adjudicación ó declaratoria de desierta | 09 de noviembre de 2025                                                      | web:<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>=<br>SECOP II |
| Requisitos De Ejecución                 | Dentro de los (3) días siguientes a la suscripción del convenio y/o contrato | Gobernación del Magdalena – Secretaria de Educación Departamental.                                |

#### **14. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en el cronograma, bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.

#### **15. DESIGNACION DE EVALUADOR.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa como evaluador al Secretario de Equidad y Poder Popular de la Gobernación del Magdalena, quien será la encargada de verificar los requisitos habilitantes, ponderar la oferta y recomendar al ordenador del Gasto la celebración del convenio que se derive del presente proceso.

#### **16. VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocamos a las veedurías ciudadanas, a la Procuraduría General de la Nación, a la Oficina de Control Interno del Departamento del Magdalena y a los demás órganos de control, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual dentro de este proceso de selección, y en la misma medida intervengan en todas las audiencias que al interior de las mismas se realicen, a fin de ejecutar con control social, con la oportuna presentación de las recomendaciones escritas que a bien tengan, ante esta



entidad y ante los mecanismos de control del Estado, con el objeto de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual pueden consultar el proceso en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## **17. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO**

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en el proceso competitivo son parte integral del convenio.

- A. DOMICILIO:** Para los efectos de este proceso y del convenio derivado de la aceptación del proponente, se tendrá como domicilio contractual de las partes, para efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijando como domicilio legal, la ciudad de Santa Marta
- B. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Departamento del Magdalena.
- C. ADICIONES.** El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- D. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Se entenderá perfeccionado el convenio desde el momento de la suscripción del mismo.
- E. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **1)** Expedición del respectivo Registro Presupuestal; y **2)** Que esté demostrado el pago de aportes al sistema general de seguridad social y los aportes Parafiscales. **3)** Aprobación de las garantías exigidas.
- F. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del Convenio, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
- G. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** **1).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **2).** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados y cumplir con las normas técnicas establecidas. **4).** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley





828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **5)** Disponibilidad; El proponente debe ofrecerlos bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de la mejor Calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. **6)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

- H. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito por parte del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.
- I. LIQUIDACIÓN:** El convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
- J. ADJUDICACION:** La adjudicación del proceso será realizada de manera total.

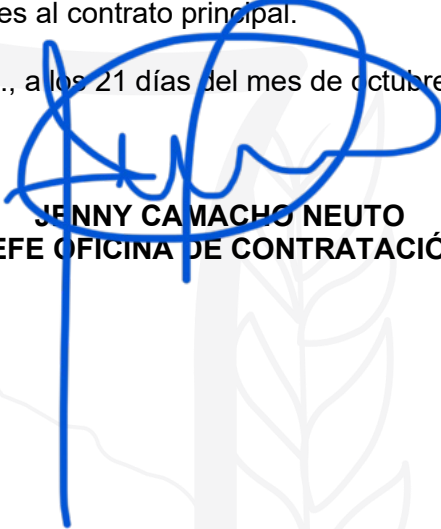
#### **18. SUPERVISIÓN:**

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, se designará como supervisor del contrato al **JEFE DE OFICINA DE CULTURA** La supervisión tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de **EL CONVENIENTE** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; **b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de los servicios convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en la invitación pública y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **h)** tramitar el acta de liquidación final del contrato; **i)** Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez entregados a satisfacción los bienes, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los bienes recibidos cumplan con todas las características y especificaciones contratadas; **j)** Presentar informe sobre la ejecución del contrato, así mismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo **k)** Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de



la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO. -LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 21 días del mes de octubre de 2026.

  
**JENNY CAMACHO NEUTO**  
**JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN**

**Proyecto: VAVILA**